

Año I	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 17 de marzo de 2017	Número 32
--------------	--	------------------

CONTENIDO

Convocatoria p 2.

Orden del día p 2.

Declaratoria

De instalación del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional..... p 3.

Himno Nacional p 3.

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del ciudadano gobernador del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado, para llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública de la entidad. p 4.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno, ubicada en el lote 43 de la ex hacienda de Asunción y Santiago de la Peña, en el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional. p 11.

Punto de acuerdo (J.C.P.) p 12.

Clausura p 12.

CONVOCATORIA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 9 FRACCIÓN I Y 42 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CUYA APERTURA TENDRÁ LUGAR EL **DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO 2017, A LAS 13:00 HORAS.**

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN ESTE PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE OCUPARÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

1.- En términos del artículo 7 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entonación del Himno Nacional.

2.- De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Ciudadano Gobernador del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública de la entidad.

3.- De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno, ubicada en el lote 43 de la Ex Hacienda de Asunción y Santiago de la Peña, en el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

4.- De la Junta de Coordinación Política, Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se autoriza a los Ayuntamientos de la Entidad, a disponer de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ejercicio

Fiscal 2017, para resolver la problemática de obras inconclusas o pendientes de pago del ejercicio anterior.

TERCERO.- COMUNÍQUESE ESTA CONVOCATORIA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA “GACETA OFICIAL”, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA

ORDEN DEL DÍA

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
2016-2018**

**PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
17 de marzo de 2017
13:00 horas**

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Declaratoria de instalación del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IV. Entonación del Himno Nacional.
- V. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del ciudadano gobernador del Estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado, para llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública de la entidad.
- VI. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno ubicada en el lote 43 de la ex hacienda de Asunción y Santiago de la Peña en el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- VII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de la entidad a disponer de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2017, para resolver la problemática de obras inconclusas o pendientes de pago del ejercicio anterior.
- VIII. Clausura del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se levanta la sesión.

DECLARATORIA

“LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ABRE HOY, 17 DE MARZO DEL AÑO 2017, SU TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

HIMNO NACIONAL

- ◆ Entonación del Himno Nacional.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

Artículo 57.- La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:

CORO

Mexicanos, al grito, de guerra
El acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

I

Ciña ¡oh patria! tus sienes de oliva
De la paz el arcángel divino,
Que en el cielo tu eterno destino
Por el dedo de Dios se escribió.
Mas si osare un extraño enemigo
Profanar con su planta tu suelo.
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo
Un soldado en cada hijo te dio.

CORO

II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
De la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
En las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
Los cañones horrisonos truenen,
y los ecos sonoros resuenen
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

III

Antes, patria, que inermes tus hijos
Bajo el yugo su cuello dobleguen,
Tus campiñas con sangre se rieguen,
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres
Se derrumben con hórrido estruendo,

Y sus ruinas existan diciendo:
De mil héroes la patria aquí fue.

CORO

IV

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran
Exhalar en tus aras su aliento,
Si el clarín con su bélico acento
Los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
El acero aprestad y el bridón,
Y retiemble en sus centros la tierra
Al sonoro rugir del cañón.

DICTÁMENES

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Honorable asamblea:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la “Iniciativa con **proyecto de decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del ciudadano gobernador del estado o del titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno estatal, para llevar a cabo el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública de la entidad**”, presentada por el gobernador del estado, Miguel Ángel Yunes Linares.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 35 fracción II y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción I, 38, 39 fracción XVII, 47 y 49 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 62, 65, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta comisión permanente realizó el análisis, discusión y valoración del proyecto de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El ciudadano gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Miguel Ángel Yunes Linares, mediante oficio número 86/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, presentó a esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto referida en el primer párrafo del presente dictamen;
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo del 2017, conoció de la iniciativa en mención, que turnada, para su estudio y dictamen, a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, mediante el oficio número SG-DP/1er./1er./136/2017, de esa misma fecha.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. En términos de normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, y en razón de que esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, como órgano constituido por el Pleno, contribuye a que el Congreso cumpla con sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución;
2. Que, teniendo como antecedente que el 23 de enero del 2017 el C. Gobernador del Estado presentó por primera vez a este H. Congreso del Estado una iniciativa por la que se solicitaba autorización para llevar a cabo la reestructura o el refinanciamiento de la deuda pública del Estado, originalmente por un monto de hasta 42 mil millones de pesos, y que ese documento fue enriquecido con las observaciones de los ciudadanos diputados; asimismo, producto de esas observaciones y nuevas incorporaciones al proyecto de decreto, el 14 de marzo de los corrientes se presentó un dictamen que contemplaba la reestructura de 46 mil millones de pesos que, por no reunir el quorum requerido por la ley, no fue aprobado.

3. Que, ahora el Ejecutivo del estado valora la necesidad de presentar una nueva iniciativa que “conservar en esencia los mismos contenidos de la petición original”, y se agrega información en cumplimiento de la transparencia y acceso a la información pública que establece la ley de la materia, de modo que se pueda conocer con puntualidad los resultados de las operaciones que se efectúen, sino también los avances en su contratación, esto último descrito en el artículo tercero transitorio del presente dictamen;
4. Que, resumiendo, el Estado de Veracruz enfrenta un endeudamiento público que requiere cumplir con varios y cuantiosos compromisos a largo plazo por el orden de los 46 mil millones de pesos, además de otras obligaciones de pasivo circulante que, de no atenderse debida y oportunamente, comprometerían seriamente la capacidad del Gobierno Estatal para hacer frente a sus gastos ordinarios y para atender el desarrollo del Estado, lo que hace indispensable una sólida reestructuración de dicha deuda;
5. Que, para afrontar estas obligaciones, el ejecutivo estatal propone en resumen dos acciones para la reestructuración de la deuda pública del estado, de conformidad con los siguiente considerandos ya expuestos y conocidos;
6. Que de conformidad con la información que se encuentra en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al 31 de diciembre de 2016, el Estado de Veracruz tiene 21 obligaciones financieras constitutivas de deuda pública que reportan saldo por la cantidad de 41 mil 501 millones 725 mil 002 pesos, según el cuadro siguiente:

Acreedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Plazo (meses)
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	16/12/2008	\$1,106,918,400	\$978,626,557	360
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	28/11/2006	\$5,193,081,559	\$6,787,524,344	360
Bajío	Crédito simple	13/12/2010	\$1,500,000,000	\$1,473,664,363	240
Banobras	Crédito simple	08/12/2011	\$1,220,000,000	\$1,155,884,120	300
Banobras	Crédito simple	08/12/2011	\$4,600,000,000	\$4,358,251,600	300
Banorte	Crédito simple	15/12/2011	\$4,500,000,000	\$4,080,870,103	240

Acreedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Plazo (meses)
Banamex	Crédito simple	21/12/2011	\$500,000,000	\$392,857,136	180
Multiva	Crédito simple	26/04/2012	\$1,500,000,000	\$1,328,115,951	204
Santander	Crédito simple	13/06/2012	\$750,000,000	\$625,724,531	180
Inbursa	Crédito simple	04/07/2012	\$5,500,000,000	\$264,490,038	300
Interacciones	Crédito simple	24/07/2012	\$1,500,000,000	\$1,107,963,130	194
Multiva	Crédito simple	23/08/2012	\$1,000,000,000	\$891,245,624	204
Interacciones	Crédito simple	28/09/2012	\$1,500,000,000	\$1,123,885,269	192
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$2,299,899,005	\$2,507,492,270	300
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$1,864,870,000	\$1,676,083,615	180
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$700,000,000	\$629,136,900	180
Multiva	Crédito simple	29/04/2013	\$1,300,000,000	\$1,197,257,404	204
Interacciones	Crédito simple	04/12/2013	\$695,000,000	\$563,301,230	182
Multiva	Crédito simple	17/02/2015	\$1,338,000,000	\$806,987,419	204
Banobras	Crédito simple	16/12/2015	\$5,000,000,000	\$4,791,392,349	240
Multiva	Crédito simple	21/12/2015	\$4,798,012,077	\$4,760,971,048	204
Saldo total				\$41,501,725,002	

7. Que adicionalmente a las 21 obligaciones financieras referidas en el punto anterior, el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios tiene inscritas otras operaciones que, si bien no implican el pago de capital, dado que están garantizados por bonos, sí implican compromisos contractuales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que deben ser revisados y, en su caso, renegociados en condiciones que resulten favorables para la entidad, en virtud de que también implican la realización de pagos periódicos y el cumplimiento de deberes de dar, de hacer o de no hacer que, dadas las circunstancias que enfrenta la Hacienda Pública del Estado en el momento presente, podrían implicar consecuencias que pongan en riesgo la capacidad de pago de la entidad o afecten gravemente sus condiciones de liquidez o su calificación crediticia, por lo que es pertinente realizar su refinanciamiento o reestructuración en los términos previstos por la ley.

Las obligaciones aquí referidas son las siguientes:

Acreeedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Monto dispuesto	Valor de los bonos	Saldo	Plazo pactado (meses)
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	07/09/2011	1,717'650,673	1,714'165,117	1,534'403,187	3,212'661,663	240
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	14/09/2011	3,039'073,341	3,032'899,733			240
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	5/10/2012	1,074'353,538	1,074'353,538	394'849,141	839'650,518	240
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	28/11/2012	199'646,462	160'146,121			240
Total						4,052'312,182	

8. Que el alto nivel de endeudamiento pone en riesgo la prestación de los servicios públicos y la operación de los programas sociales, y ante esta situación existe el serio riesgo de que la entidad incumpla las obligaciones de pago contraídas por administraciones anteriores, por lo que es necesario que se adoptan medidas urgentes de reestructuración, sin comprometer la capacidad para que la presente administración afronte cabalmente sus atribuciones constitucionales y legales, para atender el desarrollo del Estado establecidos en sus planes y programas de gobierno en favor de los veracruzanos;
9. Que, ante la complejidad de la deuda y las condiciones de cumplimiento de pago, tanto de empréstitos como de emisión de títulos de deuda, el gobierno requiere llevar a cabo una reestructuración y refinanciamiento de manera particular, que debe llevarse en etapas: primero, modificar las cláusulas o, en su caso eliminarlas ya que establecen penalidades que están a punto de configurarse en estos primeros meses de 2017, y que podrían generar la demanda de pronto pago, ocasionando un colapso en las participaciones federales y en todo flujo de recursos Estatales comprometidos al pago de deuda, con la consecuente crisis financiera insostenible; y, en una segunda etapa, se reestructurarían los créditos y emisiones bursátiles que, según análisis, están comprometidas con tasas de interés más altas de que lo que están en el mercado financiero;
10. Que con la reestructura o refinanciamiento se busca modificar las condiciones contractuales legales, con la finalidad de evitar que se infrinjan las condiciones contempladas en las contrataciones de créditos y, en consecuencia, impedir la aplicación de penalidades contractuales que podrían de-

jar sin flujo de recursos al Estado para realizar sus funciones; asimismo, renegociar para disminuir las tasas de interés así como ampliar los plazos de amortización originalmente contratados, en empréstitos que se consideran “sobreaforados” o “sobregarantizados”, lo cual significa que como garantía y fuente de pago de dichos empréstitos se comprometió mayor porcentaje de recursos de lo que la ley permite de afectaciones de las participaciones federales o de fondos federales destinados a ello;

11. Que lo antes descrito es con la finalidad de obtener la autorización para una mejora de perfil crediticio, con lo cual se conseguirían menores tasas de interés y permitiría contar con liquidez. La reestructuración y refinanciamiento de cada crédito, según sea el caso, deberá realizarse evaluando cada obligación en particular;
12. Que con la reestructuración o refinanciamiento de la deuda Estatal, en el mejor escenario posible y una vez garantizada la capacidad de pago del Estado mediante las participaciones federales que le correspondan o de aportaciones federales susceptibles de afectación, se lograría reducir la afectación de sus participaciones federales, así como la liberación de flujo de efectivo;
13. Que, ante el escenario descrito es evidente la necesidad urgente de reestructuración o refinanciamiento de los empréstitos u obligaciones, comprendidos en créditos y diversas emisiones bursátiles, para ello, llevar a cabo un procedimiento en dos momentos: el primero, la autorización para poder realizar el procedimiento y las acciones de negociación para la reestructura o refinanciamiento de todos o cada una de las obligaciones mencionadas, en los términos de la propuesta presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y el segundo, dependiendo de la inmediatez con que se logre concertar la negociación de la reestructura o refinanciamiento de los adeudos, presentar oportunamente al H. Congreso, los informes que correspondan sobre la celebración de las respectivas contrataciones, ya sea en particular o en su conjunto, según dependa y convenga, de reestructura o refinanciamiento, detallando los términos y las condiciones para dichos actos, de conformidad con lo que señala el artículo 117 de la Constitución federal; el 73 de la Constitución Estatal; los artículos 311, 316, 318, 323, 325 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo que establece el Título Tercero, capítulos I, IV y VI, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Que, una vez realizadas las precisiones del caso, esta dictaminadora considera bien autorizar la reestructura o refinanciamiento solicitados, mediante el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, O DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA LLEVAR A CABO EL REFINANCIAMIENTO O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD.

PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del ciudadano Gobernador del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo Estatal, para contratar, refinanciar o reestructurar, con cualquier institución financiera del sistema financiero mexicano, o con los tenedores de las emisiones bursátiles, uno o varios créditos, hasta por el monto, el destino, plazos, términos, condiciones y con las características que en este Decreto se establecen; para que afecte como fuente y garantía de pago las participaciones o aportaciones federales que correspondan al Estado, y para celebrar o modificar los fideicomisos de administración y pago como mecanismo de pago o garantía de los créditos que se contraten.

SEGUNDO.- Siendo el presente Decreto de orden común e interés social, se otorga previo análisis de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como del destino y garantía o fuente de pago de los financiamientos que se contraten al amparo del mismo, y de conformidad con lo que establece el párrafo tercero de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, celebre uno o varios financiamientos, por la cantidad de \$46,000,000,000.00 (Cuarenta y seis mil millones de pesos 00/100 M.N.) o por el monto total de los saldos pendientes de cubrir al momento de suscribir los contratos respectivos, respecto de los financiamientos inscritos en el Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tienen como deudor obligado al Gobierno del Estado, exceptuando las operaciones de corto plazo que expresamente excluye el artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, para la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública, a través de la emisión de valores u obligaciones en el mercado bursátil o de la suscripción de contratos de empréstito con instituciones financieras mexicanas, más los costos y gastos asociados a la reestructura o refinanciamiento, conforme a las siguientes previsiones:

- I. Las operaciones de endeudamiento que se lleven a cabo con base en este Decreto serán pagaderas en un plazo máximo de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha en que se suscriban los contratos, se dispongan de los mismos o se emitan los títulos respectivos, incluyendo los años de gracia para el pago de capital que en cada caso se convenga;
- II. El destino de los recursos obtenidos por medio de las operaciones autorizadas por este Decreto será únicamente la reestructuración o refinanciamiento de la deuda pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya sea mediante el pago anticipado o mediante la modificación de los términos y condiciones de los contratos de crédito o de los títulos que se encuentren vigentes a la fecha de promulgación de este instrumento, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de cada obligación o financiamiento, así como las reservas que deban constituirse en relación con los mismos. El importe máximo que deba destinarse para cubrir los gastos y costos asociados a la contratación de los créditos celebrados con sustento en el presente Decreto, no podrá exceder del 2.5% del monto contratado de cada financiamiento u obligación, siempre que se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura, fondos de reserva y las Garantías de Pago. En caso de que no se incluyan los Instrumentos Derivados o de cobertura y las Garantías de Pago, los gastos y costos relacionados con la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar el 1.5% del monto contratado del financiamiento u obligación. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;
- III. Podrá realizarse el número de operaciones que resulten pertinentes para la reestructuración o refinanciamiento parcial o total de las obligaciones financieras a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que tengan su origen en los financiamientos contratados por las administraciones estatales anteriores, y que du-

rante el período de vigencia de este Decreto se encuentren inscritas en el Registro Público Único al que se refiere el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con excepción de las que expresamente excluye el artículo 32 de ese mismo ordenamiento;

- IV. Las operaciones de refinanciamiento o reestructura que se celebren al amparo de este Decreto podrán realizarse mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos, o bien, mediante la celebración de créditos con instituciones financieras mexicanas;
- V. Las obligaciones financieras se fijarán con las tasas de interés que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, considerando las proyecciones que las agencias especializadas en el ámbito financiero tengan sobre el comportamiento futuro de los mercados mexicanos y de conformidad con los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos;
- VI. Las operaciones que deriven del presente Decreto estarán denominadas en moneda nacional y serán pagaderas en la República Mexicana;
- VII. Preferentemente, las operaciones de financiamiento deberán considerar la posibilidad del pre-pago; y
- VIII. Las operaciones constitutivas de deuda que podrán ser objeto de refinanciamiento o reestructura al amparo del presente Decreto, que en su origen se destinaron a inversión pública productiva, habiendo contratado dichas inversiones conforme a la legislación aplicable vigente en su momento e inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, son las siguientes:

Acreeedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Plazo (meses)
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	16/12/2008	\$1,106,918,400	\$978,626,557	360
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	28/11/2006	\$5,193,081,559	\$6,787,524,344	360
Bajío	Crédito simple	13/12/2010	\$1,500,000,000	\$1,473,664,363	240
Banobras	Crédito simple	08/12/2011	\$1,220,000,000	\$1,155,884,120	300

Acreeedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Saldo al 31 de diciembre de 2016	Plazo (meses)
Banobras	Crédito simple	08/12/2011	\$4,600,000,000	\$4,358,251,600	300
Banorte	Crédito simple	15/12/2011	\$4,500,000,000	\$4,080,870,103	240
Banamex	Crédito simple	21/12/2011	\$500,000,000	\$392,857,136	180
Multiva	Crédito simple	26/04/2012	\$1,500,000,000	\$1,328,115,951	204
Santander	Crédito simple	13/06/2012	\$750,000,000	\$625,724,531	180
Inbursa	Crédito simple	04/07/2012	\$5,500,000,000	\$264,490,038	300
Interacciones	Crédito simple	24/07/2012	\$1,500,000,000	\$1,107,963,130	194
Multiva	Crédito simple	23/08/2012	\$1,000,000,000	\$891,245,624	204
Interacciones	Crédito simple	28/09/2012	\$1,500,000,000	\$1,123,885,269	192
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$2,299,899,005	\$2,507,492,270	300
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$1,864,870,000	\$1,676,083,615	180
Tenedores bursátiles	Emisión bursátil	12/11/2012	\$700,000,000	\$629,136,900	180
Multiva	Crédito simple	29/04/2013	\$1,300,000,000	\$1,197,257,404	204
Interacciones	Crédito simple	04/12/2013	\$695,000,000	\$563,301,230	182
Multiva	Crédito simple	17/02/2015	\$1,338,000,000	\$806,987,419	204
Banobras	Crédito simple	16/12/2015	\$5,000,000,000	\$4,791,392,349	240
Multiva	Crédito simple	21/12/2015	\$4,798,012,077	\$4,760,971,048	204
Saldo total				\$41,501,725,002	

Así como las obligaciones que, si bien no implican el pago de capital, dado que están garantizados por bonos, sí implican obligaciones contractuales para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuales son las siguientes:

Acreeedor	Tipo de obligación	Fecha de contratación	Monto original contratado	Monto dispuesto	Valor de los bonos	Saldo	Plazo pactado (meses)
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	07/09/2011	1,717'650,673	1,714'165,117	1,534'403,187	3,212'661,663	240
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	14/09/2011	3,039'073,341	3,032'899,733			240
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	5/10/2012	1,074'353,538	1,074'353,538	394'849,141	839'650,518	240
Banobras	Crédito simple (Bono Cupón Cero Federal)	28/11/2012	199'646,462	160'146,121			240
Total						4,052'312,182	

CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, contrate con las instituciones financieras instrumentos derivados o de coberturas que tiendan a evitar o reducir el riesgo económico-financiero derivado de los financiamientos que se contraten o emisiones que se realicen al amparo del presente Decreto. En el caso de que se contraten instrumentos derivados denominados “SWAPS”, los mismos compartirán la fuente de pago del financiamiento u obligación correspondiente.

Asimismo, se autoriza para que se celebren los actos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a los fondos de reserva que actualmente respalden los créditos vigentes que serán objeto de las operaciones de reestructura o refinanciamiento autorizados en el presente Decreto, para: (i) la constitución de nuevos fondos de reserva, o bien, (ii) para el pago de costos, comisiones, contraprestaciones, honorarios, gastos, penas y pagos que por cualquier concepto llegaren a causarse o generarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente Decreto.

QUINTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que contrate, con una o más instituciones financieras mexicanas, uno o múltiples instrumentos de garantía de pago oportuno, respecto de las reestructuras o los refinanciamientos o la colocación de instrumentos de deuda en el mercado de valores, que se celebren por el Gobierno del Estado con base en las autorizaciones contenidas en este Decreto, en favor de los acreedores respectivos hasta por el 50% del importe de las obligaciones. Las garantías de pago oportuno serán constitutivas de deuda pública, y deberán estar denominadas en pesos y tener un plazo de disposición de hasta 30 años más el plazo adicional de hasta 7.5 años necesarios para su liquidación. Los derechos de disposición del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al amparo de las garantías de pago oportuno referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio del o los fideicomisos de administración, garantía o fuente de pago, derivados del presente Decreto.

SEXTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lleve a cabo la

negociación de las operaciones en las mejores condiciones para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la reglamentación aplicable; así como para acordar obligaciones de dar, hacer o no hacer, que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones, debiendo incluir esta valoración en los informes sobre la situación de la deuda Estatal a los que se refiere el artículo 320 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que con el carácter de fideicomitente, constituya uno o más fideicomisos irrevocables o modifique los fideicomisos previamente constituidos, para que de manera conjunta o separada sirvan de manera enunciativa más no limitativa, para los siguientes fines:

- I. Para administrar los recursos destinados al pago de las operaciones de financiamientos o emisiones o garantías de pago oportuno o instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés que se realicen en virtud del presente Decreto;
- II. Para administrar los recursos patrimonio del fideicomiso que se obtengan de las citadas operaciones;
- III. Para constituir la fuente de pago de las obligaciones contraídas;
- IV. Para constituir y administrar los fondos de reserva;
- V. Para instrumentar el mecanismo de pago de los títulos, derechos u obligaciones que deriven de las operaciones celebradas;
- VI. Para recibir y administrar los bienes, los valores o los conceptos o partidas de ingreso del Estado que afecten como garantía o como medio de pago de las obligaciones contraídas;
- VII. Para realizar operaciones de inversión de los recursos depositados o fideicomitados, conforme a las posibilidades legales; y
- VIII. Para garantizar, en su caso, el pago de las obligaciones derivadas de financiamientos y/o emisiones y/o garantías de pago oportuno realizadas al amparo de este Decreto, y de los servicios relacionados con ellas.

OCTAVO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, emita las instrucciones irrevocables o bien, modifique o cancele las instrucciones giradas con anterioridad, sin afectar derechos de terceros, para la afectación de los fondos federales o de las fuentes de ingreso propias con las que se deba garantizar y efectuar el pago de las obligaciones contraídas en virtud del presente Decreto.

NOVENO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que, respecto de los financiamientos y/o emisiones y/o garantías de pago oportuno y/o instrumentos financieros derivados de cobertura de tasas de interés que asuma en virtud de este Decreto y durante la vigencia de dichas operaciones que de este mismo instrumento se deriven: afecte, ceda y destine irrevocablemente, como fuente de pago y/o como garantía, o ambas, un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las Participaciones y/o de las Aportaciones Federales susceptibles de afectar en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, como son las del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o de los fondos, impuestos, participaciones, aportaciones, o derechos que llegaran a sustituirlas, complementarlas o modificarlas en el futuro, como resultado de cambios en la legislación aplicable. La afectación de estas fuentes de ingreso asumirá, además, las siguientes condiciones:

- I. No podrán ser revocadas o revertidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas que hubieren otorgado financiamiento y/o garantías de pago oportuno al Estado, o las personas físicas o morales que resulten tenedoras de valores emitidos por el Estado al amparo del presente Decreto, según los términos convenidos para cada operación; y
- II. Se entenderán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares, a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

DÉCIMO.- Los importes que resulten de las operaciones de reestructura o refinanciamiento de los créditos y obligaciones de deuda del Gobierno del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave autorizadas por este Decreto, se considerarán para todos los efectos como ingresos adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en que se contraten y en los Decretos de Presupuesto de Egresos correspondientes.

Asimismo, mientras existan obligaciones de pago derivadas de las obligaciones que emanen de lo autorizado en el presente Decreto, deberá preverse en los respectivos Decretos de Presupuesto de Egresos las partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda.

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo o del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, gestione, solicite y celebre, en su caso, el convenio a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, a efecto de poder acceder a los mecanismos de deuda Estatal garantizada, estando en aptitud de celebrar todos los contratos, convenios y actos jurídicos necesarios, entre ellos inscripciones ante registros y constitución de mecanismos para instrumentar lo autorizado en el presente artículo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En el caso de que se logre liberación de recursos como resultado del proceso de reestructuración o refinanciamiento, en los términos de este Decreto, éstos deberán aplicarse a la consecución de un balance presupuestal sostenible de las finanzas públicas del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De existir remanentes, estos se aplicarán preferentemente para la terminación de las obras públicas que se encuentren inconclusas o devengadas en el ejercicio fiscal del año 2016 de los 212 municipios, respecto del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Una vez que las instituciones financieras hayan presentado las respectivas ofertas irrevocables, para la contratación, reestructura o refinanciamiento, mediante el proceso competitivo, o bien, en el caso de financiamientos contratados mediante el mercado bursátil, cuando se haya emitido el respectivo el documento de colocación, el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación hará llegar, en un plazo máximo de cinco días natu-

rales posteriores, un informe por escrito pormenorizado de los términos financieros y condiciones contractuales de las referidas ofertas irrevocables, para la contratación, reestructura o refinanciamiento de los créditos referidos en el presente Decreto, ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Las operaciones de contratación, reestructura o refinanciamiento que no sean concertadas durante el año 2017 al amparo del presente Decreto, se podrán contratar en el ejercicio fiscal de 2018.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá publicar, en su portal de transparencia fiscal, la información generada con motivo de las operaciones de contratación, reestructura o refinanciamiento que se deriven del presente Decreto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Para los efectos del presente Decreto, se deroga en el marco local, cualquier disposición que se oponga al mismo de igual o menor jerarquía.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Sergio Rodríguez Cortés
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Juan Manuel del Castillo González
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Daniela Guadalupe Griego Ceballos
Vocal
(Sin rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado el oficio número SG-SE/2do./1er./001/2017 de fecha 14 de marzo del año en curso, por medio del cual se remite, junto con el expediente del caso, para su estudio y dictamen, el oficio número 049/2017 de fecha 13 de marzo de este mismo año, signado por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual solicita **autorización de esta Soberanía para enajenar a título gratuito (donación) una fracción de terreno, ubicada en el lote 43 de la ex hacienda de Asunción y Santiago de la Peña, en el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 60-60-40 Has (sesenta hectáreas, sesenta áreas y cuarenta centiáreas), en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional.**

En vista de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado; 18 fracción XXXI, 38, 39 fracción XVII y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 59, 61, 62, segundo párrafo 65, del Reglamento para el Gobierno Interior de esta mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado emite su dictamen, para lo cual expone los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO. Se encuentran en el expediente avalúo del terreno, croquis, con medidas y colindancias de la superficie del terreno ubicado en el lote 43 de la ex hacienda La Asunción, así como la escritura pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, inscrita de manera definitiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 590, el trece de marzo del año dos mil diecisiete, con el cual se acredita la propiedad de referencia en favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez expuestos los antecedentes que al caso corresponden y analizado el expediente relativo, a juicio de los integrantes de esta dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comi-

sión Permanente, como órgano constituido por el Pleno, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este proyecto de resolución.

II.- Que el motivo de la enajenación se motiva en lo que establece el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018, como uno de sus objetivos el de prevenir la comisión de delitos y combatir a la delincuencia para disminuir en corto plazo las tasas de violencia en el estado.

III.- Que, asimismo, el C. Gobernador del Estado manifiesta que la enajenación del predio motivo del presente dictamen, es la con la finalidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional cuente con los recursos materiales suficientes para cumplir oportuna, eficiente y eficazmente su labor de defender la integridad, la independencia y la soberanía nacionales, así como garantizar la seguridad interior, cuyos objetivos se verán reflejados concretamente en la zona norte de nuestro estado, aportando la fracción de terreno referida.

Por lo antes expuesto, esta comisión Permanente de Hacienda del Estado somete a su consideración el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero.- Se autoriza al titular del Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito una fracción de terreno, de propiedad estatal, ubicada en el lote 43 de la ex hacienda de Asunción y Santiago de la Peña, en el municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie total de 60-60-40 Has (sesenta hectáreas, sesenta áreas y cuarenta centiáreas), en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para el desarrollo de sus labores, entre ellas, la de salvaguardar la seguridad interior del territorio nacional.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo al C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*. Órgano del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Sergio Rodríguez Cortés
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Juan Manuel del Castillo González
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Daniela Guadalupe Griego Ceballos
Vocal
(Rúbrica)

PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de la entidad, a disponer de recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2017, para resolver la problemática de obras inconclusas o pendientes de pago del ejercicio anterior.

CLAUSURA

- ◆ Clausura del Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se levanta la sesión.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. María Elisa Manterola Sainz
Presidenta

Dip. Dulce María García López
Vicepresidenta

Dip. Regina Vázquez Saut
Secretaria

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Sergio Hernández Hernández
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional
Presidente

Dip. Amado Jesús Cruz Malpica
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

Dip. Juan Nicolás Callejas Roldán
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional

Dip. Yazmín de los Ángeles Copete Zapot
Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución
Democrática

Dip. Fernando Kuri Kuri
Coordinador del Grupo Legislativo Juntos por Veracruz

Dip. Manuel Francisco Martínez Martínez
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Gerardo Buganza Salmerón
Independiente

Dip. Sebastián Reyes Arellano
Independiente

Secretaría General del Congreso
Mtro. Juan José Rivera Castellanos

Secretaría de Servicios Legislativos
Dr. Rodolfo Chena Rivas

Dirección de Asistencia Técnica Legislativa
Lic. Adrián Brito Flores

Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinador: Lic. Christian Toral Fernández
Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: www.legisver.gob.mx